PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **NOVENA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXXIV	Morelia, Mich., Jueves 23 de Noviembre de 2023	NÚM. 31

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 33.00 del día
$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 13
2021-2024

En la Ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán, siendo las 10:00 horas del día 11 de Agosto de 2023, se reunieron en el Recinto Oficial del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 32, colonia Centro de esta Ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán; para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 13/ 2023, a la que fueron previamente convocados en los términos de Ley, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento: Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal; Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez, Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, C. José Humberto Mendoza Morales, C. Alma Delia Durán Muñoz, Lic. José Oscar Maldonado Quiroz, C. María Magdalena García Sánchez, Lic. En Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas, L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía, Dr. Alfredo Castro Mondragón, C. Adriana Birruete Salinas, Regidores Municipales. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- ...
2.- ...
3.- ...
4.- Presentación y en su caso Aprobación y Autorización, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Zinapécuaro, Michoacán.
5.- ...

.....
.....
.....

Punto Número Cuatro. Presentación y en su caso Aprobación y Autorización, del

Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Zinapécuaro, Michoacán.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 40, inciso a), fracción XIV, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal, solicita la aprobación de los Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, para que Autoricen el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Zinapécuaro, Michoacán.

.....
.....
.....

El Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 11 (once) votos de los 11 (once) miembros presentes.

Por lo que el Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal, manifiesta que se aprueba por unanimidad de votos, la autorización del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Zinapécuaro, Michoacán; razón por la cual, se le instruye al Secretario del Ayuntamiento, realizar los trámites pertinentes para que en tiempo y forma, se haga la publicación de esta aprobación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por tal motivo, se presentan 2 (dos) juegos en original del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Zinapécuaro, Michoacán.

El Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal, le pide al Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, desahogar el siguiente punto del orden del día.

El Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, informa al Pleno, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día aprobado; por lo que se procede a la Clausura de la Sesión.

Punto Número Cinco. Clausura de la Sesión

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:20 horas del día 11 de Agosto de 2023, el Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, declara formalmente concluida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo número 13/2023, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán.

Se levanta para su debida constancia legal la presente Acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal.- Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez, Regidor.- Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora.- C. José Humberto Mendoza Morales, Regidor.- C. Alma Delia Durán Muñoz, Regidora.- Lic. José Oscar Maldonado Quiroz, Regidor.- C. María Magdalena García Sánchez, Regidora.- Lic. Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas, Regidor.- L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía, Regidora.- Dr. Alfredo Castro Mondragón, Regidor.- C. Adriana Birruete Salinas, Regidora.- Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento. (Firmado).

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Zinapécuaro, Michoacán.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Municipio:** El Municipio Libre y Soberano de Zinapécuaro, Michoacán;

II. **Comisión:** La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Zinapécuaro, Michoacán; y,

III. **Código:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3°. La Comisión es el órgano de consulta y opinión en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras publicas, y su funcionamiento es permanente y tendrá por sede la Cabecera Municipal de Zinapécuaro, Michoacán. Esta comisión, en su caso, funcionará dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en los asuntos que tengan que ver con sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4°. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dependencia Municipal relacionada con el Desarrollo Urbano;

III. Un Regidor, que será el Titular de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

IV. Un Jefe de Tenencia;

V. Un Encargado del Orden;

VI. Cinco vocales sociales o privados;

a) Vocal del Sector Educativo;

b) Vocal del Sector de Profesionistas;

c) Vocal del Sector de Comercio;

d) Vocal del Sector de los Colonos; y,

e) Vocal del Sector de Autotransportistas.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Los integrantes de la comisión y las instituciones que representan, tendrán cargos honoríficos por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5°. Podrán participar como vocales invitados como parte de la Secretaría Técnica, los representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, relacionados con la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial o relacionados con los asuntos que analizará la Comisión, según sea el caso.

CAPÍTULO TERCERO
DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

Artículo 6°. Además de las atribuciones que le confiere el Código, la Comisión tendrá las siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas consensadas sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, así como sus derivados;

II. Impulsar la participación social en el seguimiento, operación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;

III. Apoyar al Ayuntamiento en la promoción y cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Centro de Población;

IV. Opinar y proponer acciones al Ayuntamiento en materia de planeación, administración, sustentabilidad, seguridad, economía y normatividad urbanas, uso de suelo y reservas territoriales, participación social y de fomento de desarrollo urbano;

V. Promover investigaciones científicas y tecnológicas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como la divulgación de los resultados;

VI. Coordinarse con organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales, cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;

VII. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios, para el ejercicio de sus funciones;

VIII. Realizar actividades de consulta a la sociedad sobre la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano, dichas actividades se promoverán y conducirán en los términos que establecen la Ley de Planeación del Estado y el Código;

IX. Coordinarse con las instancias consultivas de otros Sectores de la Administración Pública Estatal, para unificar criterios, conjuntar esfuerzos y propiciar el apoyo recíproco que impulse la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas gubernamentales;

X. Coordinarse con las instancias consultivas abocadas al desarrollo urbano local, para impulsar la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;

XI. Recibir en forma permanente las opiniones, sugerencias y propuestas que le formulen las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública, así como las abocadas al desarrollo urbano en el orden municipal, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, pertinentes al objeto de la Comisión; y,

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

SECCIÓN I
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ARTICULO 7º. Son atribuciones del Presidente las siguientes:

I. Presidir las sesiones de la Comisión;

II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión y proponer el Orden del Día correspondiente;

III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones velando por la fluidez de los mismos;

IV. Sugerir formas de organización para el desahogo de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;

V. Invitar, por conducto del Secretario Técnico, a nombre de la Comisión a quienes tengan el carácter de vocales invitados;

VI. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y,

VII. Ejercer la representación de la Comisión y/o delegarla al Secretario Técnico o a uno o varios de los comisionados, cuando la situación lo amerite.

SECCIÓN II
DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTICULO 8º. El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar las actividades generales de la Comisión;

II. Convocar a las sesiones de la Comisión, por orden del Presidente;

III. Elaborar y acordar con el Presidente, la propuesta del

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Orden del Día de las Sesiones de la Comisión;

IV. Coordinar las actividades que, en cumplimiento de sus funciones lleve a cabo la Comisión;

V. Establecer el enlace entre la Comisión y las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública Federal y con aquellas abocadas al desarrollo urbano de los órdenes estatal y municipal;

VI. Suplir al Presidente de la Comisión en su ausencia;

VII. Proporcionar con oportunidad a los vocales y representantes los materiales que deban conocer para el desahogo del Orden del Día de las Sesiones de la Comisión;

VIII. Pasar lista a los comisionados y llevar el registro correspondiente;

IX. Levantar el Acta de las Sesiones de la Comisión y resguardarlas debidamente firmadas;

X. Integrar las opiniones, sugerencias y propuestas de la Comisión para el conocimiento del Ayuntamiento;

XI. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funciones de la Comisión;

XII. Propiciar y canalizar asistencia técnica con el Gobierno del Estado, para la instalación y operación permanente de sus instancias consultivas de desarrollo urbano; y,

XIII. Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

SECCIÓN III
DE LOS VOCALES Y REPRESENTANTES

ARTICULO 9°. Los vocales y representantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de la Comisión;

II. Emitir opiniones y sugerencias respecto de los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión;

III. Conocer, discutir y en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión;

IV. Participar en los comités técnicos que se integren para el análisis y opinión de los aspectos específicos de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, que se expresan en los programas de desarrollo urbano de competencia municipal;

V. Informar y buscar apoyo de los organismos que representan, para la ejecución de las decisiones y acuerdos tomados en la Comisión; y,

VI. Las demás que les señale la propia Comisión.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 10. La Comisión se reunirá cuando exista algún asunto de su competencia que sea necesario revisar y autorizar; las sesiones se llevarán a cabo en la Presidencia Municipal o en el lugar y la hora que en forma expresa determine el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico.

Artículo 11. La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. En ausencia del Presidente de la Comisión las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

Artículo 12. El desarrollo de las sesiones observará los siguientes lineamientos:

I. Los integrantes de la Comisión discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, procurando llegar a acuerdos consensados;

II. En caso de no lograrse el consenso deseado, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes;

III. Se computará un voto por cada uno de los integrantes; y,

IV. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. Cuando la Sesión no pueda llevarse a cabo por falta de Quórum, se señalará nueva fecha, hora y lugar para que la misma tenga verificativo; en esta segunda convocatoria la Sesión se celebrará con los miembros presentes.

Artículo 14. Los integrantes de la Comisión contarán con voz y voto en las sesiones de la propia Comisión y los vocales invitados, solo con voz cuando se analicen asuntos relacionados con su respectiva jurisdicción.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la autorización en Cabildo previa de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y será válido en la Cabecera Municipal de Zinapécuaro, Michoacán.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Ayuntamiento.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL